

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 17 '26 PM 3:34
Mny
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{na}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 161

INFORME POSITIVO

17 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 161**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, con las enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA



La **Resolución Conjunta del Senado 161** ordena a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), en coordinación con el Departamento de Salud, la elaboración de un estudio sobre la cobertura de tratamientos alternativos en los planes de salud públicos y privados, considerando las vertientes emergentes en la atención médica; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, el panorama de la salud en Puerto Rico, al igual que en el mundo, evoluciona rápidamente con el surgimiento de nuevas vertientes terapéuticas que complementan o alternan los enfoques médicos tradicionales. Tratamientos alternativos como la acupuntura, la homeopatía, la terapia herbal, la quiropráctica, la aromaterapia, el yoga terapéutico y la medicina integrativa han ganado relevancia por su potencial para mejorar el bienestar holístico, reducir efectos

secundarios de tratamientos convencionales y abordar condiciones crónicas como el dolor, el estrés, la ansiedad y enfermedades autoinmunes.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), más del 80% de la población mundial utiliza alguna forma de medicina tradicional o alternativa, y en Puerto Rico, encuestas locales indican que hasta el 40% de los adultos mayores y pacientes con condiciones crónicas recurren a estas opciones para complementar su cuidado. Sin embargo, la cobertura de estos tratamientos en los planes de salud públicos —como el Plan Vital administrado por ASES y privados es limitada o inexistente, lo que genera desigualdades en el acceso, especialmente para poblaciones vulnerables como adultos mayores, personas de bajos ingresos y aquellos con enfermedades crónicas.



El envejecimiento poblacional en la Isla, con un 29.6% de la población mayor de 60 años según el Perfil Sociodemográfico 2025, acentúa la necesidad de evaluar integraciones que promuevan un envejecimiento saludable y reduzcan costos a largo plazo mediante prevención. Además, avances científicos respaldan la eficacia de algunos tratamientos alternativos: por ejemplo, la acupuntura ha demostrado reducir el dolor crónico en un 50% en estudios meta-analíticos de la Cochrane Review, mientras que prácticas como el mindfulness y la terapia herbal muestran beneficios en la gestión de la salud mental post-pandemia.

La Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) y el Departamento de Salud son las entidades idóneas para liderar este análisis, dada su autoridad en la regulación de planes de salud y políticas sanitarias. Un estudio integral permitiría identificar tratamientos alternativos con evidencia científica sólida, estimar costos de cobertura, evaluar impactos en la accesibilidad y proponer marcos regulatorios para su integración, sin comprometer la calidad o seguridad del cuidado médico.

En el ámbito del derecho comparado, Estados Unidos ha avanzado mediante la Affordable Care Act (ACA), que en estados como California y Washington obliga a cubrir acupuntura y quiropráctica en planes Medicaid para condiciones específicas, reconociendo su rol en la prevención y reducción de opioides. En la Unión Europea, la Directiva 2004/24/CE regula productos herbales y promueve la integración de medicina complementaria en sistemas nacionales de salud, con países como Alemania cubriendo hasta el 90% de terapias alternativas en seguros públicos basados en evidencia. Así como en Colombia, el Decreto 2493 de 2023 fomenta la inclusión de prácticas ancestrales y

alternativas en el Plan Obligatorio de Salud, priorizando accesibilidad y evidencia científica sin sobrecargar presupuestos.

Esta resolución conjunta ordena un estudio que proporcione datos y recomendaciones para expandir la cobertura de tratamientos alternativos, fortaleciendo el sistema de salud y respondiendo a las necesidades emergentes de la población.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA



Como parte del proceso de análisis y evaluación de la **R. C. del S. 161**, la Honorable Comisión de Salud del Senado solicitó los comentarios sobre la medida a diversos componentes gubernamentales y no gubernamentales. Los memoriales recibidos y utilizados para el análisis de esta pieza legislativa son: el Departamento de Salud, la Junta Examinadora de Doctores en Naturopatía adscrita al Departamento de Salud, la Administración de Seguros de Salud (ASES), la Oficina del Procurador del Paciente (OPP), la Asociación de Doctores en Medicina Naturopática de Puerto Rico (ADMPR), la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE), y el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico (CMCPR).

Igualmente, se solicitaron los comentarios a la Asociación Médica de Puerto Rico, la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica adscrita al Departamento de Salud y la Junta Examinadora de Quiroprácticos adscrita al Departamento de Salud; no obstante, al momento de rendir el presente informe no habían sido remitidos a la Ilustre Comisión.

A continuación, presentaremos un resumen de los argumentos y comentarios esbozados por las diferentes agencias y entidades consultadas durante el proceso de evaluación de la medida en referencia.

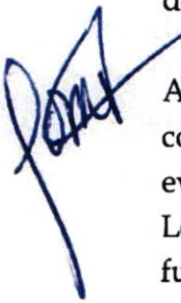
DEPARTAMENTO DE SALUD

Al evaluar los pormenores de la medida, el **Departamento de Salud** mediante un Memorial cursado por su Secretario el Dr. Victor Ramos Otero, señaló que la Resolución Conjunta del Senado 161 tiene el propósito de ordenar a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), en coordinación con dicha agencia, la realización de un estudio exhaustivo sobre la viabilidad de cubrir tratamientos alternativos en los planes de salud públicos y privados. Asimismo, indicó que la medida responde al desarrollo de

nuevas vertientes terapéuticas y a la necesidad de evaluar su posible integración dentro del sistema de salud de Puerto Rico.

El Departamento reconoció que la exposición de motivos destaca el impacto del envejecimiento poblacional y el creciente uso de terapias complementarias por parte de los adultos mayores. En ese sentido, señaló que la medida busca examinar alternativas como la acupuntura, la quiropráctica, la homeopatía y la medicina integrativa, con el fin de determinar su efectividad, seguridad y viabilidad económica.

Por otro lado, destacó que la Resolución propone la elaboración de un estudio fundamentado en datos estadísticos, consultas con expertos y análisis comparados de otras jurisdicciones. A su vez, puntualizó que la medida requiere evaluar los beneficios y riesgos de los tratamientos emergentes, identificar posibles brechas de acceso y desarrollar proyecciones actuariales relacionadas con la sostenibilidad de estas cubiertas dentro del sistema de salud.



Asimismo, expresó que la pieza legislativa identifica a ASES y al Departamento de Salud como las entidades con la capacidad técnica y regulatoria para liderar este proceso evaluativo. Planteó que el estudio serviría como una herramienta para que la Asamblea Legislativa cuente con información objetiva y especializada al momento de considerar futuras determinaciones de política pública en esta materia.

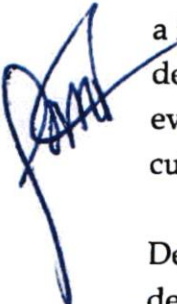
Finalmente, aunque el Departamento de Salud indicó reconocer la intención loable de la pieza legislativa, manifestó que un estudio sobre coberturas alternativas no es el mecanismo idóneo para expandir los servicios de salud. Acentuó que, la integración de nuevas terapias en el sistema público y privado debe trascender las tendencias o demandas populares; como derecho fundamental, la salud exige las máximas garantías de seguridad y un sustento técnico riguroso. La Agencia fue muy enfática en que, si bien la Junta Examinadora de Doctores en Naturopatía adscrita a este Departamento avala la medida, el Departamento de Salud mantiene una postura distinta.

Por lo que concluyó que cualquier inclusión debe estar condicionada estrictamente a la medicina basada en la evidencia. Resaltó que la ausencia de validación científica no solo compromete la sostenibilidad financiera del sistema, sino que pone en riesgo la integridad del paciente, quien podría sustituir tratamientos probados por alternativas inciertas. Asimismo, sostuvo que, solo mediante estudios clínicos aleatorizados y

revisiones por pares se puede garantizar que los recursos limitados se asignen a intervenciones con un perfil de seguridad y costo-beneficio debidamente comprobado.

En consecuencia, el memorial presentado por la Agencia aporta elementos técnicos relevantes para la evaluación de la medida y reafirma la importancia de fundamentar cualquier determinación legislativa en evidencia científica y criterios de salud pública.

JUNTA EXAMINADORA DE DOCTORES EN NATUROPATÍA ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE SALUD



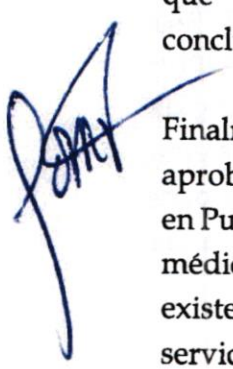
El memorial explicativo presentado por la **Junta Examinadora de Doctores en Naturopatía adscrita al Departamento de Salud (Junta)**, por conducto de su Presidenta, Ana E. Rodríguez Zayas, expresó su respaldo a la Resolución Conjunta del Senado 161 y reconoció que la propuesta de ordenar un estudio sobre la cobertura de tratamientos alternativos en los planes de salud públicos y privados constituye una iniciativa dirigida a fomentar la integración de enfoques terapéuticos complementarios dentro del sistema de salud de Puerto Rico. Agregó, que la medida representa un paso importante para evaluar alternativas emergentes de atención médica y su posible incorporación a las cubiertas de salud.

De igual manera, la Junta señaló que el estudio propuesto debe trascender la evaluación de costos, accesibilidad y evidencia científica, por lo que recomendó incluir un análisis detallado sobre la disponibilidad de profesionales capacitados para ofrecer dichas terapias, así como una evaluación de las disposiciones legales y reglamentarias que actualmente limitan o restringen su práctica profesional. A su vez, puntualizó la necesidad de examinar si la preparación académica y clínica de los profesionales guarda proporción con las facultades que les son reconocidas por ley.

Por otro lado, destacó que los doctores en medicina naturopática poseen preparación académica y práctica especializada en áreas de medicina integrativa y complementaria, incluyendo acupuntura, terapias parenterales, nutrición clínica, botánica médica y otras modalidades terapéuticas. No obstante, argumentó que el marco jurídico vigente limita significativamente el ejercicio de estas prácticas, aun cuando dichos profesionales cuentan con las competencias necesarias para ofrecerlas de manera segura y efectiva. En consecuencia, sostuvo que resulta necesario evaluar posibles cambios legislativos que permitan maximizar el aprovechamiento de estos recursos profesionales en beneficio de los pacientes.

Asimismo, enfatizó la importancia de establecer criterios uniformes de competencia, certificación y capacitación para los proveedores de tratamientos alternativos emergentes, con el propósito de garantizar la calidad, seguridad y efectividad de los servicios ofrecidos. De igual forma, indicó que cualquier análisis sobre la ampliación de cubiertas debe considerar la preparación formal y experiencia práctica de los profesionales que participarán en la prestación de estos servicios.

Igualmente, la Junta manifestó que la evaluación ordenada por la medida debe considerar las diferencias existentes entre los diversos contextos clínicos en los cuales se utilizan determinadas terapias alternativas e integrativas. En ese sentido, señaló que tratamientos como las terapias intravenosas o el uso de determinados péptidos pueden responder a propósitos distintos dentro de la medicina convencional y la medicina integrativa, por lo que recomendó que el estudio examine dichas particularidades para garantizar conclusiones objetivas y fundamentadas.



Finalmente, la Junta Examinadora de Doctores en Naturopatía reiteró su apoyo a la aprobación de la medida y sostuvo que la integración efectiva de la medicina alternativa en Puerto Rico requiere no solo la evaluación de posibles cubiertas por parte de los planes médicos, sino también el desarrollo de una estructura regulatoria que garantice la existencia de proveedores debidamente capacitados y autorizados para ofrecer estos servicios en beneficio de la salud y bienestar de la población.

ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD (ASES)

El memorial explicativo presentado por la **Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES)**, suscrito por su Director Ejecutivo, el Lcdo. Carlos Santiago Rosario, señaló que la Resolución Conjunta del Senado 161 persigue la realización de un estudio dirigido a evaluar la viabilidad de incorporar tratamientos alternativos y vertientes emergentes de atención médica dentro de los planes de salud públicos y privados. En ese sentido, destacó que el panorama de la salud evoluciona constantemente mediante la integración de nuevas modalidades terapéuticas y herramientas diagnósticas que complementan los enfoques clínicos tradicionales, contribuyendo al manejo de condiciones crónicas, el bienestar integral y la prevención de enfermedades.

Asimismo, ASES reconoció que existe un creciente interés en terapias complementarias como la acupuntura, la medicina integrativa, la quiropráctica, la medicina herbal y otras prácticas respaldadas por evidencia científica. De igual forma, puntualizó que los avances

en diagnósticos preventivos, pruebas genéticas y tecnologías de monitoreo remoto permiten identificar riesgos de salud de manera temprana, reduciendo complicaciones futuras y promoviendo una utilización más eficiente de los recursos del sistema de salud.

Por otro lado, destacó que la población de Puerto Rico enfrenta un acelerado proceso de envejecimiento demográfico y una alta prevalencia de enfermedades crónicas, circunstancias que justifican la evaluación de nuevas alternativas terapéuticas y diagnósticas. En ese contexto, sostuvo que la consideración de tratamientos alternativos y tecnologías preventivas podría fortalecer las estrategias de salud pública dirigidas a mejorar la calidad de vida de los pacientes y reducir la carga asociada a enfermedades de alto costo.



De igual manera, ASES expresó que, junto al Departamento de Salud, constituyen las agencias con la capacidad técnica y regulatoria para realizar una evaluación integral sobre la viabilidad clínica, económica y operacional de estas alternativas. A su vez, enfatizó la necesidad de que el estudio incorpore evaluaciones actuariales y análisis de costo-efectividad que permitan comparar el impacto económico de estas modalidades frente a tratamientos convencionales actualmente cubiertos por el Plan Vital.

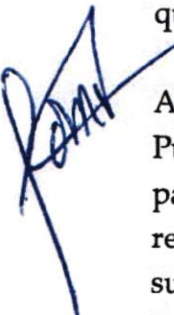
Asimismo, sostuvo que mediante una evaluación rigurosa se podrían identificar oportunidades para reducir hospitalizaciones, promover la detección temprana de condiciones de salud, disminuir la utilización de medicamentos de alto costo y optimizar la red de proveedores mediante la incorporación de personal especializado y tecnologías innovadoras. Igualmente, manifestó que este análisis contribuiría a fortalecer la prevención y a mejorar la sostenibilidad fiscal del sistema de salud pública.

Finalmente, ASES recomendó que el alcance del estudio no se limite exclusivamente a los tratamientos alternativos, sino que también incluya tecnologías diagnósticas modernas y herramientas de prevención temprana respaldadas por evidencia científica. En consecuencia, concluyó que la Resolución Conjunta del Senado 161 constituye un instrumento adecuado para evaluar nuevas alternativas terapéuticas y diagnósticas que permitan fortalecer la salud pública, promover decisiones basadas en evidencia y atender de manera más efectiva las necesidades de una población en constante envejecimiento.

OFICINA DEL PROCURADOR DEL PACIENTE (OPP)

En su memorial explicativo suscrito por la Procuradora del Paciente, Edna I. Díaz De Jesús, la **Oficina del Procurador del Paciente (OPP)** destacó la importancia de la Resolución Conjunta del Senado 161 al reconocer que la evaluación de alternativas para fortalecer el acceso a los servicios de salud constituye un asunto de alto interés público. Asimismo, señaló que su participación en el análisis de la medida responde a su deber ministerial de velar por la accesibilidad, calidad y dignidad de los servicios médicos ofrecidos a los pacientes en Puerto Rico.

De igual forma, la OPP reconoció que la protección de la salud y el bienestar de la población representa una responsabilidad de carácter prioritario para el Estado. En ese contexto, sostuvo que toda iniciativa dirigida a fortalecer los mecanismos de acceso a servicios de salud debe evaluarse a la luz de los principios de equidad, calidad y eficiencia que rigen la política pública sanitaria.



Asimismo, destacó la función que desempeña la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) al amparo de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, particularmente en la administración, negociación y fiscalización de los contratos relacionados con la prestación de servicios de salud a los beneficiarios del Plan Vital. A su vez, puntualizó que dicho marco normativo impone a ASES la obligación de rendir informes y recopilar información estadística relacionada con el acceso, utilización y calidad de los servicios de salud provistos a la ciudadanía.

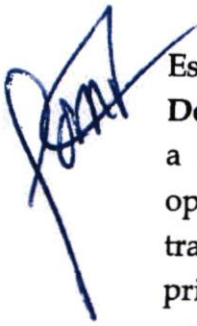
Por otro lado, la OPP señaló que la recopilación y análisis de información estadística constituye una herramienta indispensable para evaluar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la efectividad de las políticas públicas en materia de salud. En consecuencia, recomendó que toda evaluación relacionada con la prestación de servicios médicos se sustente en información objetiva, actualizada y verificable que permita medir adecuadamente el impacto de las iniciativas gubernamentales sobre las poblaciones más vulnerables.

Igualmente, la Oficina del Procurador del Paciente planteó que resulta encomiable todo esfuerzo legislativo dirigido a garantizar una mayor accesibilidad y calidad en los servicios de salud, particularmente para aquellos sectores que dependen de programas financiados con fondos públicos. De igual manera, manifestó que la protección de los derechos de los pacientes requiere una fiscalización continua de los sistemas de

prestación de servicios médicos y una evaluación constante de los mecanismos utilizados para asegurar su efectividad.

Finalmente, la OPP reiteró su compromiso institucional con la defensa de los derechos de los pacientes y destacó su disposición para colaborar con la Asamblea Legislativa en el análisis de medidas relacionadas con la salud pública. No obstante, puntualizó que brinda deferencia a la posición que presente la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) respecto a los aspectos técnicos y operacionales de la medida, por tratarse de asuntos que recaen directamente dentro de sus facultades ministeriales y regulatorias.

ASOCIACIÓN DE DOCTORES EN MEDICINA NATUROPÁTICA DE PUERTO RICO (ADMNPR)



Esta Ilustre Comisión examinó el memorial explicativo presentado por la **Asociación de Doctores en Medicina Naturopática de Puerto Rico (ADMNPR)** expresando su respaldo a la Resolución Conjunta del Senado 161. Sostuvo, que la medida representa una oportunidad para evaluar, de manera objetiva y fundamentada, la incorporación de tratamientos alternativos dentro de las cubiertas de los planes médicos públicos y privados. Asimismo, señaló que el estudio propuesto debe contemplar expresamente la medicina naturopática como una disciplina licenciada y regulada en Puerto Rico, permitiendo analizar su integración conforme a criterios de seguridad, necesidad clínica, costo-efectividad y beneficio para los pacientes.

De igual forma, la Asociación destacó que la medicina naturopática promueve estrategias de prevención, educación en salud, modificación de estilos de vida y manejo integral de condiciones crónicas, elementos que armonizan con los principios contemporáneos de salud pública dirigidos a reducir la incidencia y progresión de enfermedades. En ese sentido, argumentó que la evaluación de estos servicios puede contribuir al fortalecimiento de un modelo de atención más preventivo e interdisciplinario.

Asimismo, la entidad reconoció que un número significativo de pacientes accede actualmente a estos servicios mediante desembolsos directos, lo que genera barreras económicas y limita el acceso equitativo a alternativas terapéuticas complementarias. Por consiguiente, planteó que la consideración de posibles cubiertas permitiría ampliar las opciones disponibles para los pacientes y promover una mayor equidad en el acceso a servicios de salud.

Por otro lado, la ADMNPR puntualizó que Puerto Rico cuenta con profesionales debidamente preparados, licenciados y regulados en el campo de la medicina naturopática, circunstancia que facilita la evaluación de modelos de cobertura sustentados en estándares profesionales adecuados. A su vez, manifestó que la integración responsable de estos servicios podría contribuir a reducir la utilización innecesaria de intervenciones de mayor costo, particularmente en áreas relacionadas con dolor persistente, manejo del estrés, trastornos del sueño, salud metabólica y bienestar integral.

Igualmente, recomendó que durante el proceso investigativo se consulte formalmente a profesionales licenciados y a organizaciones representativas del sector, con el propósito de garantizar que las determinaciones contenidas en el estudio estén fundamentadas en la experiencia clínica, la evidencia disponible y las necesidades reales de los pacientes. De igual manera, propuso evaluar programas piloto y cubiertas iniciales dirigidas a servicios preventivos, nutrición clínica, consejería en estilos de vida saludables y apoyo complementario para el manejo de condiciones crónicas.



Finalmente, la Asociación de Doctores en Medicina Naturopática sostuvo que la aprobación de la medida constituye una herramienta adecuada para modernizar el sistema de salud de Puerto Rico mediante una evaluación seria y basada en datos. Enfatizó, que la medicina naturopática debe formar parte del análisis legislativo y de las alternativas de cobertura que eventualmente puedan desarrollarse en beneficio de la salud y el bienestar de la población puertorriqueña.

ASOCIACIÓN DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE PUERTO RICO (ACODESE)

La Comisión de Salud recibió, de igual forma, el memorial explicativo presentado por la **Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE)** representada por su Directora Ejecutiva, la Lcda. Israelia Pernas, expresando su endoso a la aprobación de la pieza legislativa.

ACODESE reconoció el propósito de la Resolución Conjunta del Senado 161 de evaluar la posible integración de modalidades terapéuticas complementarias dentro del sistema de salud. Señaló, que cualquier análisis dirigido a considerar nuevas cubiertas de salud debe realizarse mediante criterios objetivos, sustentados en evidencia científica y en una evaluación rigurosa de sus implicaciones clínicas, regulatorias y actuariales.

De igual forma, destacó que el concepto de "tratamientos alternativos" comprende una amplia diversidad de intervenciones con distintos niveles de validación científica. En ese sentido, puntualizó que la evaluación ordenada por la medida debe partir de una clasificación fundamentada en evidencia médica confiable y reproducible, permitiendo distinguir aquellas modalidades que cuentan con respaldo clínico suficiente de aquellas cuya efectividad aún requiere mayor corroboración científica.

Asimismo, sostuvo que la política pública en materia de salud debe procurar un balance adecuado entre el acceso a tratamientos innovadores y la protección de la seguridad del paciente. Por consiguiente, argumentó que cualquier determinación relacionada con la expansión de cubiertas debe considerar no solo la efectividad clínica de los tratamientos evaluados, sino también su impacto sobre la sostenibilidad financiera del sistema de salud y la utilización de servicios médicos.



Por otro lado, ACODESE reconoció que algunas modalidades terapéuticas, como los servicios quiroprácticos y ciertos tratamientos de acupuntura, ya han sido incorporadas parcialmente en diversas cubiertas de salud, tanto en el sector público como en el privado. No obstante, señaló que dicha integración ha respondido a evaluaciones particulares de necesidad médica, criterios clínicos y análisis actuariales específicos, lo que demuestra la importancia de examinar cada modalidad de forma individualizada y conforme a sus méritos científicos.

Igualmente, destacó que ciertos programas federales y planes médicos reconocen la utilización de determinadas terapias complementarias para condiciones específicas, particularmente en el manejo del dolor crónico. Sin embargo, enfatizó que la inclusión de estos servicios generalmente se encuentra condicionada al cumplimiento de requisitos clínicos, regulatorios y de seguridad previamente establecidos, lo que reafirma la necesidad de que cualquier recomendación futura esté sustentada en parámetros técnicos claramente definidos.

Finalmente, ACODESE manifestó que la evaluación propuesta por la Resolución Conjunta del Senado 161 representa una oportunidad para examinar de manera integral la evidencia científica, la efectividad clínica, la seguridad del paciente y el impacto económico de las terapias complementarias. En consecuencia, señaló que el estudio debe servir como una herramienta objetiva para que la Asamblea Legislativa y las agencias concernidas puedan adoptar determinaciones fundamentadas en datos, promoviendo así

decisiones de política pública responsables y compatibles con la sostenibilidad del sistema de salud de Puerto Rico.

COLEGIO DE MÉDICOS CIRUJANOS DE PUERTO RICO (CMCPR)

El Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico (CMCPR) compareció ante la Comisión de Salud representado por su Presidente, el Dr. Carlos Díaz Vélez, para expresar su respaldo a la R. C. del S. 161, medida que ordena la realización de un estudio sobre la cobertura de tratamientos alternativos en los planes de salud públicos y privados. En particular, la entidad reconoció que la acupuntura constituye una práctica regulada y certificada en Puerto Rico, integrada al marco de la medicina convencional y respaldada por evidencia científica que demuestra su utilidad como herramienta complementaria para el manejo de ciertas condiciones de salud, especialmente el dolor crónico.



Asimismo, el Colegio destacó que la ausencia de cobertura de acupuntura dentro del Plan Vital limita el acceso de poblaciones vulnerables a tratamientos complementarios con beneficios clínicos documentados. Por consiguiente, sostuvo que la evaluación de su eventual integración al sistema de salud, bajo prescripción y supervisión médica, representa una alternativa responsable y consistente con los principios de accesibilidad y calidad en la prestación de servicios de salud.

De igual forma, la organización puntualizó la importancia de que el estudio se fundamente en criterios rigurosos de medicina basada en evidencia. A esos efectos, propuso que únicamente se consideren aquellas modalidades terapéuticas respaldadas por revisiones sistemáticas y organismos científicos reconocidos internacionalmente, con el propósito de garantizar la seguridad del paciente y la utilización eficiente de los recursos públicos.

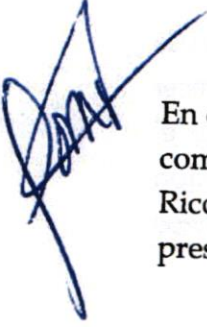
Por otro lado, el Colegio recomendó que cualquier eventual cobertura se implemente de manera gradual y controlada, priorizando condiciones específicas para las cuales exista evidencia clínica robusta. Igualmente, sugirió incorporar salvaguardas regulatorias que requieran la debida certificación y licenciamiento de los proveedores, así como la participación consultiva de entidades médicas especializadas en el proceso de evaluación y formulación de recomendaciones.

Además, enfatizó la necesidad de incluir un análisis actuarial y fiscal exhaustivo que permita determinar la viabilidad económica de la integración de estos servicios,

considerando tanto los costos directos como los posibles ahorros derivados de mejores resultados clínicos. A su vez, recomendó extender el término para la preparación del estudio, a fin de asegurar una evaluación completa y fundamentada de la evidencia científica, los aspectos regulatorios y el impacto presupuestario de las propuestas consideradas.

Finalmente, el Colegio de Médicos Cirujanos reiteró su endoso a la elaboración del estudio ordenado por la R.C. del S. 161, siempre que el análisis se concentre en tratamientos con eficacia demostrada y contemple mecanismos de evaluación periódica que permitan revisar la efectividad, seguridad y sostenibilidad de cualquier cobertura que eventualmente sea adoptada. En consecuencia, concluyó que la medida puede servir como un instrumento para promover una medicina integrativa responsable, basada en evidencia científica y alineada con las necesidades del sistema de salud de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL



En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico certifica que la **R. C. del S. 161** no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La evaluación de la **Resolución Conjunta del Senado 161** permitió constatar la existencia de un consenso significativo entre las agencias gubernamentales, entidades profesionales y organizaciones representativas del sector de la salud respecto a la necesidad de examinar de forma rigurosa la posible integración de tratamientos alternativos y modalidades complementarias dentro de las cubiertas de salud públicas y privadas. Aunque los deponentes difieren en cuanto al alcance de una eventual implementación futura, los memoriales coinciden en que cualquier determinación de política pública debe descansar sobre evidencia científica validada, criterios de seguridad clínica y análisis económicos que garanticen la sostenibilidad del sistema de salud.

Surge de la Exposición de Motivos que Puerto Rico enfrenta retos demográficos y epidemiológicos de considerable magnitud, particularmente el acelerado envejecimiento poblacional y el aumento sostenido de enfermedades crónicas. Tales circunstancias obligan al Estado a explorar alternativas que complementen los modelos tradicionales de

prestación de servicios de salud y promuevan estrategias preventivas dirigidas a mejorar la calidad de vida de los pacientes. En ese contexto, la medida persigue recopilar información objetiva que permita determinar si determinadas modalidades terapéuticas pueden aportar beneficios clínicos y económicos al sistema sanitario.

Del análisis de los memoriales se desprende que la Administración de Seguros de Salud reconoce la pertinencia de realizar una evaluación técnica sobre la viabilidad de estas cubiertas, enfatizando la necesidad de incorporar análisis actuariales, estudios de costo-efectividad y revisiones de literatura científica especializada. Acentuó, que la adopción de cualquier modalidad terapéutica debe responder a parámetros verificables de eficacia, seguridad y utilización responsable de recursos públicos.



De igual manera, la Junta Examinadora de Doctores en Naturopatía y la Asociación de Doctores en Medicina Naturopática de Puerto Rico resaltaron la importancia de considerar no solo la efectividad clínica de las terapias evaluadas, sino también la disponibilidad de profesionales debidamente licenciados y capacitados para ofrecer dichos servicios. Sus planteamientos ponen de manifiesto la necesidad de examinar el marco regulatorio vigente y determinar si este responde adecuadamente a la evolución de la medicina integrativa y complementaria dentro de los estándares contemporáneos de salud pública.

Asimismo, la Oficina del Procurador del Paciente enfatizó que cualquier iniciativa relacionada con la ampliación de servicios de salud debe estar orientada a fortalecer la accesibilidad, la equidad y la calidad en la atención médica. Este señalamiento adquiere especial relevancia al considerar que numerosos pacientes recurren actualmente a tratamientos complementarios mediante desembolsos directos, lo que puede generar barreras económicas para sectores vulnerables de la población.

Por su parte, ACODESE aportó una perspectiva indispensable sobre la necesidad de preservar el equilibrio entre innovación terapéutica y sostenibilidad financiera. La entidad subrayó que el término "tratamientos alternativos" engloba múltiples modalidades con distintos niveles de validación científica, por lo que resulta imprescindible que el estudio adopte criterios objetivos que permitan distinguir aquellas intervenciones respaldadas por evidencia robusta de aquellas cuya efectividad aún requiere mayor corroboración científica.

Particularmente relevante resulta la posición del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, entidad que reconoció la utilidad clínica de ciertas modalidades, como la acupuntura, cuando estas se encuentran sustentadas por evidencia científica y son administradas bajo supervisión profesional adecuada. Este planteamiento fortalece la conclusión de que la discusión legislativa no debe centrarse en conceptos generales o abstractos de medicina alternativa, sino en la evaluación individualizada de cada tratamiento conforme a parámetros científicos reconocidos internacionalmente.

A tenor con lo anterior, esta Comisión concluye que la medida constituye un instrumento de política pública prudente y responsable, toda vez que no impone la incorporación inmediata de nuevas cubiertas, sino que ordena la realización de un estudio especializado dirigido a recopilar información técnica que facilite futuras determinaciones legislativas. La investigación propuesta permitirá identificar tratamientos con respaldo científico, evaluar su impacto clínico y financiero, así como determinar la capacidad operacional del sistema de salud para su eventual integración.

En consecuencia, la Comisión realizó enmiendas al texto propuesto con la finalidad de establecer específicamente que el estudio ordenado por la medida deberá incorporar evaluaciones actuariales exhaustivas, análisis de costo-beneficio y revisiones sistemáticas de evidencia científica reconocida por organismos nacionales e internacionales. Del mismo modo, que se examine la disponibilidad de profesionales licenciados, los requisitos regulatorios aplicables y los mecanismos de supervisión necesarios para garantizar la seguridad del paciente.

Igualmente, se introdujeron enmiendas dirigidas a que el estudio contemple experiencias comparadas de jurisdicciones que han integrado exitosamente determinadas terapias complementarias dentro de sus sistemas de salud, identificando las mejores prácticas regulatorias y los modelos de cobertura más efectivos. Asimismo, se incluyó el que la investigación incluya consultas formales a organizaciones profesionales, instituciones académicas y asociaciones de pacientes, a fin de garantizar una evaluación amplia y representativa de las necesidades y experiencias de cada sector.

Finalmente, esta Comisión entiende que la información que surja del estudio permitirá a la Asamblea Legislativa adoptar decisiones fundamentadas en evidencia científica, responsabilidad fiscal y protección del interés público. A tales fines, se amplió el término para la preparación del estudio de noventa (90) a ciento ochenta (180) días, a fin de asegurar una evaluación completa y fundamentada de la evidencia científica, los aspectos

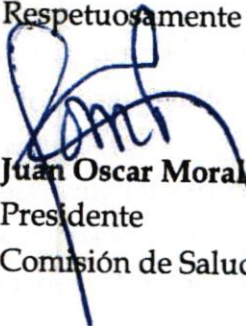
regulatorios, el impacto presupuestario de las propuestas consideradas, la disponibilidad de profesionales licenciados, entre otros.

Por consiguiente, la Resolución Conjunta del Senado 161 representa una herramienta legislativa adecuada para promover una discusión informada sobre la integración responsable de modalidades terapéuticas complementarias dentro del sistema de salud de Puerto Rico, salvaguardando en todo momento la seguridad de los pacientes, la calidad de los servicios y la sostenibilidad de los recursos públicos.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, luego de la consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe, **RECOMENDANDO LA APROBACIÓN** de la **Resolución Conjunta del Senado 161** con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Juan Oscar Morales Rodríguez
Presidente
Comisión de Salud

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

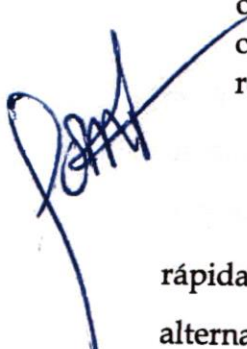
R. C. del S. 161

17 de marzo de 2026

Presentada por la señora *Soto Aguilú*

Referida a la Comisión de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA



Para ordenar a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), en coordinación con el Departamento de Salud, la elaboración de un estudio sobre la cobertura de tratamientos alternativos en los planes de salud públicos y privados, considerando las vertientes emergentes en la atención médica; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El panorama de la salud en Puerto Rico, al igual que en el mundo, evoluciona rápidamente con el surgimiento de nuevas vertientes terapéuticas que complementan o alternan los enfoques médicos tradicionales. Tratamientos alternativos como la acupuntura, la homeopatía, la terapia herbal, la quiropráctica, la aromaterapia, el yoga terapéutico y la medicina integrativa han ganado relevancia por su potencial para mejorar el bienestar holístico, reducir efectos secundarios de tratamientos convencionales y abordar condiciones crónicas como el dolor, el estrés, la ansiedad y enfermedades autoinmunes.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), más del 80% de la población mundial utiliza alguna forma de medicina tradicional o alternativa, y en

Puerto Rico, encuestas locales indican que hasta el 40% de los adultos mayores y pacientes con condiciones crónicas recurren a estas opciones para complementar su cuidado. Sin embargo, la cobertura de estos tratamientos en los planes de salud públicos –como el Plan Vital administrado por ASES– y privados es limitada o inexistente, lo que genera desigualdades en el acceso, especialmente para poblaciones vulnerables como adultos mayores, personas de bajos ingresos y aquellos con enfermedades crónicas.



El envejecimiento poblacional en la Isla, con un 29.6% de la población mayor de 60 años según el Perfil Sociodemográfico 2025, acentúa la necesidad de evaluar integraciones que promuevan un envejecimiento saludable y reduzcan costos a largo plazo mediante prevención. Además, avances científicos respaldan la eficacia de algunos tratamientos alternativos: por ejemplo, la acupuntura ha demostrado reducir el dolor crónico en un 50% en estudios meta-analíticos de la Cochrane Review, mientras que prácticas como el mindfulness y la terapia herbal muestran beneficios en la gestión de la salud mental post-pandemia.

La Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) y el Departamento de Salud son las entidades idóneas para liderar este análisis, dada su autoridad en la regulación de planes de salud y políticas sanitarias. Un estudio integral permitiría identificar tratamientos alternativos con evidencia científica sólida, estimar costos de cobertura, evaluar impactos en la accesibilidad y proponer marcos regulatorios para su integración, sin comprometer la calidad o seguridad del cuidado médico.

En el ámbito del derecho comparado, Estados Unidos ha avanzado mediante la Affordable Care Act (ACA), que en estados como California y Washington obliga a cubrir acupuntura y quiropráctica en planes Medicaid para condiciones específicas, reconociendo su rol en la prevención y reducción de opioides. En la Unión Europea, la Directiva 2004/24/CE (actualizada en 2024) regula productos herbales y promueve la

integración de medicina complementaria en sistemas nacionales de salud, con países como Alemania cubriendo hasta el 90% de terapias alternativas en seguros públicos basados en evidencia.

En Colombia, el Decreto 2493 de 2023 fomenta la inclusión de prácticas ancestrales y alternativas en el Plan Obligatorio de Salud, priorizando accesibilidad y evidencia científica sin sobrecargar presupuestos. Estos modelos inspiran un enfoque evaluativo en Puerto Rico que integre innovación sanitaria con equidad, adaptado a nuestro contexto demográfico y económico.

Esta resolución conjunta ordena un estudio que proporcione datos y recomendaciones para expandir la cobertura de tratamientos alternativos, fortaleciendo el sistema de salud y respondiendo a las necesidades emergentes de la población.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Orden a la Administración de Seguros de Salud.

2 Se ordena a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), en
3 coordinación con el Departamento de Salud, elaborar y someter a la Asamblea
4 Legislativa un estudio sobre la cobertura de tratamientos alternativos en planes de
5 salud públicos y privados, dentro de los ~~90~~ ciento ochenta (180) días siguientes a la
6 aprobación de esta Resolución Conjunta.

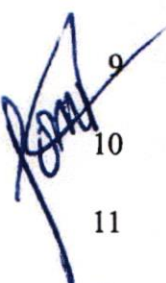
7 El estudio incluirá, como mínimo:

8 a) Inventario de tratamientos alternativos emergentes con evidencia científica
9 robusta (acupuntura, homeopatía, quiropráctica, terapias herbales, yoga terapéutico,
10 entre otros), detallando beneficios probados, riesgos y aplicaciones para condiciones
11 comunes en Puerto Rico.

b) Análisis de la cobertura actual en el Plan Vital y planes privados, identificando brechas en accesibilidad para poblaciones vulnerables (adultos mayores, pacientes crónicos, bajos ingresos).

c) Evaluación actuarial exhaustiva, incluyendo, pero sin limitarse, estimación ~~Estimación~~ de costos, beneficios y ahorros potenciales de integrar estos tratamientos, considerando reducción en hospitalizaciones, medicamentos y atención convencional.

d) Evaluación de marcos regulatorios necesarios para garantizar seguridad, calidad y evidencia científica, incluyendo certificaciones para proveedores.

 e) Recomendaciones para políticas de cobertura gradual, basadas en derecho comparado, tratamientos conforme a parámetros científicos reconocidos internacionalmente y adaptados ~~adaptadas~~ al contexto puertorriqueño, priorizando equidad y sostenibilidad fiscal. Deberá contemplar experiencias comparadas de jurisdicciones que han integrado exitosamente determinadas terapias complementarias dentro de sus sistemas de salud, identificando las mejores prácticas regulatorias y los modelos de cobertura más efectivos, así como distinguir entre aquellas modalidades que cuentan con respaldo clínico suficiente de aquellas cuya efectividad aún requiere mayor corroboración científica.

f) Examinar la disponibilidad de profesionales debidamente licenciados y capacitados para ofrecer dichos servicios y los mecanismos de supervisión necesarios para garantizar la seguridad del paciente.

g) Incluir consultas formales a organizaciones profesionales, instituciones académicas y asociaciones que agrupen pacientes, con la finalidad de garantizar una evaluación amplia y representativa de las necesidades y experiencias de cada sector.

1 Sección 2.- Contenido del Estudio.

2 El estudio deberá ser integral, fundamentado en datos estadísticos actualizados,
3 consultas con expertos en salud integrativa, organizaciones médicas y pacientes, y
4 considerar tendencias globales para enriquecer las propuestas.

5 Sección 3.- Vigencia.

6 Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
7 aprobación.